

PLAN NACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL AMIANTO EN CATALUÑA 2023-2032



Generalitat de Catalunya
**Comissió per a l'Erradicació
de l'Amiant a Catalunya**

PLAN NACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL AMIANTO EN CATALUÑA 2023-2032



Generalitat de Catalunya
**Comissió per a l'Erradicació
de l'Amiant a Catalunya**

ÍNDICE

Resumen ejecutivo	5
I. Marco de referencia	9
II. El porqué del Plan	11
III. No partimos de cero	13
IV. Marco normativo	16
V. Ámbitos y líneas de actuación	19
1. Identificación del amianto	20
1.1 Crear el órgano encargado de desplegar las diferentes acciones previstas en el Plan	21
1.2 Crear el censo de materiales que contienen amianto (MCA)	22
1.3 Hacer obligatoria la identificación de MCA en procesos administrativos de inspección	24
1.4 Impulsar cursos de formación para profesionales	26
1.5 Promover el certificado de presencia de amianto	27
2. Retirada del amianto	28
2.1 Elaborar un plan calendarizado para la retirada de los MCA en el ámbito público	29
2.2 Incentivar la retirada de los MCA en el ámbito privado	30
2.3 Agilizar y simplificar los procesos administrativos en la cadena de eliminación de los MCA	31
2.4 Mejorar la formación y capacitación de los trabajadores en las actividades con riesgo de amianto	32
2.5 Mejorar y ampliar los requerimientos, procedimientos y controles a los agentes implicados	33
2.6 Analizar la capacidad de los vertederos y las desecherías para el depósito de los MCA	34
2.7 Impulsar iniciativas de inertización y reciclaje de los MCA	35
2.8 Establecer un protocolo con las medidas provisionales de control de riesgo potencial de los MCA	36
3. Prevención de los efectos del amianto	37
3.1 Incrementar el conocimiento de la ciudadanía en lo concerniente al amianto	38
3.2 Crear materiales didácticos para profesionales que pueden estar en contacto con MCA	39
3.3 Revisar los protocolos para las intervenciones en caso de emergencia	40
3.4 Hacer el seguimiento de la vigilancia de la salud de los trabajadores que han estado expuestos al amianto	41
3.5 Reforzar la investigación sobre el amianto por lo que respecta a la investigación sanitaria	42
4. Impulso de un nuevo marco normativo	43
4.1 Redactar, tramitar y aprobar la Ley para la erradicación del amianto en Cataluña	44
4.2 Hacer el desarrollo reglamentario para la implementación de la Ley	45
4.3 Impulsar y promover los cambios normativos necesarios de competencia estatal	46
VI. Gobernanza: sistema de gestión, evaluación y seguimiento del Plan	47
VII. Cronograma	48
VIII. Marco presupuestario	49
Anexo 1. Glosario	52
Anexo 2.	
Acuerdos del Gobierno relativos a la Comisión para la Erradicación del Amianto en Cataluña y para el impulso de un Plan nacional para la erradicación del amianto en Cataluña	54



RESUMEN EJECUTIVO

1. Un grave problema de salud pública y ambiental.

El sector de la construcción y la industria utilizó extensivamente el amianto, sobre todo entre los años cincuenta y noventa.

En la edificación, lo encontramos principalmente en forma de fibrocemento en tejados, depósitos, bajantes o jardineras, pero existen otros usos como aislamiento térmico y acústico, como protección contra incendios de estructuras metálicas o formando parte de otros materiales.

Si los materiales que contienen amianto (MCA) se alteran, ya sea por manipulación o por degradación, liberan microfibras que pueden penetrar en el cuerpo por las vías respiratorias y pueden permanecer en el tracto respiratorio durante décadas.

Esta entrada en el organismo puede provocar cáncer de pulmón, laringe y ovario, y dos enfermedades causadas exclusivamente por el polvo de amianto: la asbestosis y el mesotelioma maligno. Los primeros síntomas de asbestosis se evidencian entre 10 y 20 años después de la exposición, mientras que un cáncer derivado de esta exposición tarda entre 20 y 40 años en aflorar, hecho que dificulta su detección temprana.

Aun así, en el Estado español la prohibición total de fabricar, utilizar o comercializar materiales que contienen amianto no se hizo efectiva hasta 2002.

Pese a su prohibición, el amianto continúa presente en numerosos elementos constructivos, equipos e instalaciones.

El ciclo de vida estimado de los MCA, especialmente del fibrocemento, es de 30 a 50 años, así que se calcula que en 2030 más del 85% de estos materiales habrán superado su vida útil.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) determina que no se conoce un nivel de exposición a las fibras de amianto que no comporte riesgo. Los MCA se consideran, por lo tanto, un problema de salud pública, laboral y medioambiental.

2. El compromiso del Gobierno con la erradicación del amianto.

Es por ello por lo que hacen falta acciones directas, efectivas y coordinadas para garantizar la seguridad del conjunto de la sociedad en una situación de exposición pasiva al amianto, provocada por el deterioro de las infraestructuras que contienen amianto, la manipulación incorrecta de los MCA, así como el abandono y la mala gestión de los residuos de amianto.

En el marco competencial de la Generalitat de Cataluña, esta preocupación ya se encuentra presente en diferentes planes y estrategias del Gobierno, como el [Plan de Gobierno de la XIV legislatura](#), el [Plan normativo 2021-2023](#) y la [Estrategia catalana de seguridad y salud laboral 2021-2026](#).

Asimismo, las actuaciones de erradicación del amianto y de prevención de sus efectos sobre la salud están vinculadas directamente a los **objetivos de desarrollo sostenible (ODS)** 3, 8, 11, 13 y 15.

La Unión Europea (UE) fija como objetivos la retirada del amianto de todos los edificios públicos antes de 2028 y del conjunto de la Unión en 2032.

Para alcanzar estos objetivos, desde el Gobierno de la Generalitat se ha impulsado un proceso transversal, desde una visión integral, que se vehicula a través de la Comisión para la Erradicación del Amianto en Cataluña (CEAC).

3. Las actuaciones que se proponen, organizadas en cuatro ámbitos.

1. Identificación del amianto

Actuaciones enfocadas a la detección de elementos y espacios con presencia de amianto, así como su seguimiento y control.

- 1.1. Crear el órgano adscrito a la Administración de la Generalitat encargado de desplegar las diferentes acciones previstas en el Plan nacional para la erradicación del amianto en Cataluña 2023-2032.
- 1.2. Crear el censo de materiales que contienen amianto, consistente en una plataforma corporativa de información que permita visualizar y gestionar la presencia de amianto en el territorio.
- 1.3. Hacer obligatoria la identificación de MCA en varios procesos administrativos de inspección relacionados con el mantenimiento y la actualización del parque edificado.
- 1.4. Impulsar la organización de cursos de formación para trabajadores del sector de la construcción, del mantenimiento o de otras profesiones relacionadas.
- 1.5. Promover el certificado de presencia de amianto.

2. Retirada del amianto

Actuaciones que tienen por objetivo la eliminación rápida y segura de elementos que contienen amianto.

- 2.1. Elaborar un plan calendarizado para la retirada de los MCA en el ámbito público.
- 2.2. Incentivar la retirada de los MCA en el ámbito privado.
- 2.3. Agilizar y simplificar los procesos administrativos en la cadena de eliminación de los MCA.
- 2.4. Mejorar la formación y capacitación de los trabajadores en las actividades con riesgo de amianto.

- 2.5.** Mejorar y ampliar los requerimientos, procedimientos y controles a los agentes implicados en la identificación, retirada y manipulación de los MCA.
- 2.6.** Analizar la capacidad y la mejor organización y ubicación de los vertederos y las desecherías para el depósito y tratamiento de los MCA.
- 2.7.** Impulsar iniciativas de inertización y reciclaje de los MCA.
- 2.8.** Establecer un protocolo con las medidas provisionales de control de riesgo potencial de los MCA previas a la retirada definitiva.

3. Prevención de los efectos del amianto

Actuaciones que abordan las consecuencias del amianto en la salud, así como las actuaciones para prevenir y paliar estos problemas en el futuro.

- 3.1.** Incrementar el conocimiento de la ciudadanía en lo concerniente al amianto para influir en un cambio de comportamiento, fortalecer la conciencia y la necesidad de identificarlo y eliminarlo de acuerdo con la normativa y de forma segura.
- 3.2.** Crear y difundir materiales didácticos para los diferentes profesionales que pueden estar en contacto con MCA.
- 3.3.** Revisar los protocolos y la previsión de medidas para las intervenciones en caso de emergencia y desastres naturales en espacios con presencia de amianto.
- 3.4.** Hacer el seguimiento de la vigilancia de la salud de los trabajadores que están o puedan haber estado expuestos al amianto (Programa de vigilancia postocupacional, control de la vigilancia ocupacional y acciones conjuntas entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social [INSS] y el Departamento de Salud).
- 3.5.** Reforzar la investigación sobre el amianto por lo que respecta a la investigación sanitaria (básica y aplicada).

4. Impulso de un nuevo marco normativo

Actuaciones que hay que impulsar para disponer de un marco normativo autonómico y estatal que permita alcanzar los objetivos previstos.

- 4.1.** Redactar, tramitar y aprobar la Ley para la erradicación del amianto en Cataluña.
- 4.2.** Hacer el despliegue reglamentario y adoptar las medidas necesarias para la implementación de la Ley.
- 4.3.** Impulsar y promover los cambios normativos necesarios de competencia estatal.

4. Gobernanza del Plan.

El Plan nacional para la erradicación del amianto en Cataluña se diseña como un instrumento dinámico que desplegará sus acciones durante el periodo 2023-2032.

Puesto que en su implementación participará una multitud de agentes, servicios y personas, con niveles de coordinación muy diferentes, hará falta establecer los mecanismos de colaboración interadministrativa a aplicar.

También se tendrán presentes la heterogeneidad del territorio y las especificidades de los ámbitos urbanos o rurales.

Tal y como se vaya avanzando en la ejecución del Plan, especialmente en aquellos aspectos que tengan un impacto más directo en la ciudadanía, se abrirán los procesos participativos que hagan falta.

La rendición de cuentas se complementará con la presentación de un informe anual al Gobierno, y con la elevación por parte de este de una memoria bienal al Parlamento de Cataluña.

Para que el Plan pueda alcanzar sus objetivos, hará falta dotarlo del presupuesto necesario para garantizar la ejecución de las actuaciones de erradicación del amianto de los edificios y espacios públicos, y buscar las vías de financiación y líneas de ayuda necesarias para fomentar la erradicación del amianto en el espacio privado.

Este marco presupuestario se tendrá que concretar para las diferentes fases, y teniendo en cuenta la interdependencia entre las diferentes líneas.

En el momento de elaborar la propuesta de presupuesto de los ejercicios siguientes hará falta determinar los importes necesarios para ejecutar las diferentes acciones, de acuerdo con el calendario de actuaciones y las disponibilidades presupuestarias de cada momento.



I. MARCO DE REFERENCIA

La Organización Mundial de la Salud (OMS) es tajante en la determinación de que no se conoce un nivel de exposición a las fibras de amianto que no comporte riesgo. Los materiales que contienen amianto (MCA) se consideran, por lo tanto, como un problema de salud pública, laboral y medioambiental.

Es por ello por lo que hacen falta acciones directas, efectivas y coordinadas para garantizar la seguridad del conjunto de la sociedad en una situación de exposición pasiva al amianto, provocada por el deterioro de las infraestructuras que contienen amianto, la manipulación incorrecta de los MCA, así como el abandono y la mala gestión de los residuos de amianto.

En el marco competencial de la Generalitat de Cataluña, esta preocupación ya se encuentra presente en diferentes planes y estrategias del Gobierno:

En el **Plan de Gobierno de la XIV legislatura**:

Eje 4. Por un país verde, equilibrado y conectado

4.1_Acción climática

4.1.5_Fomentar la economía circular para llegar al residuo cero

- Iniciar las actuaciones necesarias para la erradicación del amianto en Cataluña y proteger la salud de la población expuesta a este material.
- Elaboración y aprobación del Plan nacional para la erradicación del amianto.
- Aprobación del marco normativo que permita una actuación común por parte de todas las administraciones públicas en este ámbito.

En el **Plan normativo 2021-2023**:

Eje 4. Por un país verde, equilibrado y conectado

157) Anteproyecto de ley de erradicación del amianto y de los materiales que contienen amianto

Departamento promotor: PRE

Consulta pública previa: ya se ha realizado

Inicio de tramitación: 2º semestre 2022

ODS 3: salud y bienestar

Descripción: establecer las medidas necesarias para erradicar los materiales que contienen amianto en Cataluña, con el fin de proteger la salud de la ciudadanía y de los profesionales encargados de las tareas de erradicación.

En la **Estrategia catalana de seguridad y salud laboral 2021-2026**:

Objetivo 3.5: contribuir a la eliminación del amianto en Cataluña, mejorar las prácticas preventivas en la exposición al amianto y proteger la salud de las personas trabajadoras expuestas.

Objetivo 4: promoción de la cultura de la prevención de riesgos laborales.

Asimismo, las actuaciones de erradicación del amianto y de prevención de sus efectos sobre la salud están vinculadas directamente a los **objetivos de desarrollo sostenible (ODS)** 3 - Salud y bienestar, 8 - Trabajo

digno y crecimiento económico, 11 - Ciudades y comunidades sostenibles, 13 - Acción climática y 15 - Vida terrestre.

La Unión Europea (UE), a su vez, ha definido los ejes básicos de su política con relación al amianto mediante la Resolución sobre los riesgos para la salud en el lugar de trabajo relacionados con el amianto y perspectivas de eliminación de todo el amianto existente (2012/2065(INI)), aprobada por el Parlamento Europeo en 2013, y en el Dictamen del Consejo Económico y Social Europeo "Erradicar el amianto en la UE" (2015/C 251/03), que insiste en el carácter prioritario que debe tener para los estados miembros y para las instituciones comunitarias la eliminación del amianto de manera segura, y fija como objetivos su retirada de todos los edificios públicos antes de 2028 y del conjunto de la Unión Europea en 2032.

Por este motivo se ha establecido que la vigencia del Plan sea el periodo 2023-2032, para que el despliegue y la ejecución de las acciones previstas vayan alineados con los objetivos fijados por la Unión Europea.





II. EL PORQUÉ DEL PLAN

Amianto es un término genérico que engloba seis minerales silicatos. Debido a sus propiedades fibrosas e ignífugas, el sector de la construcción y la industria lo utilizó extensivamente sobre todo entre los años cincuenta y noventa.

Si los materiales que contienen amianto se alteran, ya sea por manipulación o por degradación, liberan microfibras que pueden penetrar en el cuerpo por las vías respiratorias y pueden permanecer en el tracto respiratorio durante décadas.

Esta entrada en el organismo puede provocar cáncer de pulmón, laringe y ovario, y dos enfermedades causadas exclusivamente por el polvo de amianto: la asbestosis y el mesotelioma maligno. Los primeros síntomas de asbestosis se evidencian entre 10 y 20 años después de la exposición al material que contiene amianto, mientras que cualquier clase de cáncer derivado de esta exposición tarda entre 20 y 40 años en aflorar, hecho que dificulta su detección temprana.

En el año 1976, la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer incluyó el amianto en la lista de materiales cancerígenos.

La Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales, establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos laborales y la protección de los trabajadores. Mediante su desarrollo a través del Real decreto 396/2006 reconoció la peligrosidad del amianto para los trabajadores y la obligación de las empresas de protegerlos.

Aun así, en el Estado español la prohibición total de fabricar, utilizar o comercializar materiales que contienen amianto no se hizo efectiva hasta 2002.

El Reglamento del Parlamento Europeo de 2006 relativo al registro, a la evaluación, a la autorización y a la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) establece que se admite el uso de artícu-



los que contienen fibras de amianto instalados antes del 1 de enero de 2005, hasta el final de su vida útil.

Pese a su prohibición, el amianto continúa presente en numerosos elementos constructivos, equipos e instalaciones. En la edificación, lo encontramos principalmente en forma de fibrocemento en los tejados, depósitos, bajantes o jardineras, pero existen otros usos como aislamiento térmico y acústico, como protección contra incendios de estructuras metálicas o formando parte de otros materiales como sellados, colas, vinilos, fusibles, barnices, juntas de calderas y muchos elementos de fricción, como frenos de ascensores o de montacargas.

El ciclo de vida estimado de los MCA, especialmente del fibrocemento, es de 30 a 50 años, así que se calcula que en 2030 más del 85% de estos materiales habrán superado su vida útil.

Teniendo en cuenta la peligrosidad de todas las variantes de amianto, su presencia en el conjunto del territorio, la dificultad para identificar todos los MCA, en especial los ocultos, y los efectos muy graves sobre la salud de los seres vivos, este Plan quiere establecer y priorizar las acciones necesarias para su retirada.



III. NO PARTIMOS DE CERO

Ya hace años que se trabaja por la erradicación del amianto desde las diferentes administraciones públicas y desde los diferentes ámbitos competenciales.

Para alcanzar los objetivos marcados por la Unión Europea, de erradicar el amianto del entorno público antes de 2028 y del conjunto del territorio antes de 2032, desde el Gobierno de la Generalitat se ha impulsado un proceso transversal, desde una visión integral, que se vehicula a través de la Comisión para la Erradicación del Amianto en Cataluña (CEAC).

Esta Comisión se organiza de acuerdo con lo que disponen los acuerdos del Gobierno 149/2019 y 156/2021 y tiene, entre otras funciones, el encargo específico de elaborar un Plan nacional para la erradicación del amianto para que pueda ser elevado al Gobierno para su aprobación.

Las varias acciones que ya se han desarrollado son:

1. Se ha incorporado la problemática del amianto tanto en el Plan de Gobierno de la XIV legislatura como en el Plan normativo 2021-2023.
2. Se ha constituido la Comisión para la Erradicación del Amianto en Cataluña, integrada formalmente por diferentes departamentos de la Generalitat de Cataluña, la Asociación Catalana de Municipios y la Federación de Municipios de Cataluña, y también se ha invitado a participar en ella a otras administraciones (diputaciones provinciales, el Ayuntamiento de Barcelona), organismos (el Área Metropolitana de Barcelona, la Agencia de Salud Pública de Barcelona) y entidades (Jubilados de Macosa-Alstom Afectados por el Amianto, la Federación de Asociaciones Vecinales de Barcelona).
3. Se ha constituido también la comisión técnica Desamianto-Cat, integrada por personal experto de diferentes ámbitos, que ha puesto las bases de las diferentes líneas estratégicas desplegadas en este Plan nacional.



4. Se ha aprobado la memoria preliminar del Anteproyecto de ley de erradicación del amianto en Cataluña, que fue presentada a consulta pública. El resultado de la consulta se ha tenido en cuenta a la hora de redactar el presente Plan.
5. Se ha creado el portal web amiant.gencat.cat, que facilita el acceso a información especializada, al marco normativo y a las diferentes líneas de ayuda.
6. Se ha diseñado y puesto en marcha una formación específica para la detección inicial visual de amianto, destinada al personal de las administraciones públicas, que ya cuenta con dos ediciones durante el año 2022 y que tendrá continuidad en los próximos años.
7. Se ha elaborado un modelo de pliego de prescripciones técnicas para la contratación de servicios de inspección de amianto.
8. Se ha explorado cuál es el grado de conocimiento de la ciudadanía sobre la problemática del amianto, mediante diferentes preguntas incluidas en la encuesta Ómnibus 2022 del Centro de Estudios de Opinión (CEO). Estas consultas se mantendrán en encuestas sucesivas.
9. Se ha encargado al Instituto Cartográfico y Geológico de Cataluña (ICGC) la elaboración de un mapa de las cubiertas con fibrocemento en todo el territorio, que se prevé que esté disponible a finales de 2023.
10. Se ha aprobado el Acuerdo del Gobierno 253/2022, de 29 de noviembre, por el que se crea el Programa temporal para el despliegue y la implementación de la estrategia de erradicación del amianto en Cataluña. La puesta en marcha del Programa supone la incorporación de 7 efectivos que puedan desplegar e implementar las principales líneas y actuaciones estratégicas acordadas por la Comisión.

El trabajo que hay que hacer es ingente, pero es necesario poner en valor que en pocos países se ha abordado de forma decidida la lucha contra el amianto, y que en el ámbito del Estado español, excepto algunos estudios que no se han acabado implementando, el enfoque y los recursos que se están destinando desde Cataluña son pioneros.

También hay que hacer mención del trabajo tenaz de diferentes entidades, como el colectivo de Jubilados de Macosa-Alstom Afectados por el Amianto, la Federación de Asociaciones Vecinales de Barcelona (FAVB) y diferentes comisiones vecinales de municipios especialmente afectados, que han movilizado y sensibilizado a la sociedad para conseguir avanzar en la lucha contra el amianto, y con las que se ha establecido una relación de colaboración y diálogo permanente.

La atención a las víctimas del amianto merece una consideración especial y se tendrá en cuenta en el despliegue de diferentes acciones del Plan, desde el refuerzo de los programas de vigilancia de la salud de las personas expuestas al amianto hasta el refuerzo de la investigación sanitaria o el seguimiento del funcionamiento correcto del fondo de compensación estatal.

Asimismo, esta problemática y los ámbitos en los que se pueda dar apoyo a las víctimas del amianto por parte de la Administración serán objeto de análisis en la redacción de la futura Ley para la erradicación del amianto en Cataluña.

El Plan nacional para la erradicación del amianto en Cataluña 2023-2032, en resumen, tiene que coordinar y priorizar todas estas iniciativas y transformarlas en acciones que permitan obtener resultados concretos y mensurables.

Se pone un énfasis especial en la colaboración interadministrativa, respetando la autonomía local y el principio de responsabilidad y suficiencia financiera de los diferentes niveles de gobierno y administración.

Desde la Administración de la Generalitat, y en particular desde la CEAC, se ofrecerá la colaboración y el apoyo necesarios a las otras iniciativas relacionadas con la detección y la erradicación del amianto que se impulsen en el ámbito estatal o europeo, con la voluntad de convertirse en un agente institucional activo y solidario en el desarrollo de políticas para la erradicación global del amianto.



IV. MARCO NORMATIVO

La normativa estatal regula la retirada de amianto si está en mal estado y la gestión de los residuos generados. Además, se establecen previsiones en el ámbito de la protección de los trabajadores.

Aun así, para regular este ámbito con carácter general en todo el territorio de Cataluña se ha iniciado la redacción de una ley catalana de erradicación del amianto.

Su memoria preliminar fue sometida a consulta pública al objeto de recoger las opiniones, demandas, preocupaciones y necesidades de la ciudadanía y de los diferentes colectivos y sectores potencialmente afectados.

El marco legal actual se encuentra integrado principalmente por las normas siguientes:

Normativa europea

Reglamento europeo REACH (**Reglamento (CE) 1907/2006, de 18 de diciembre de 2006**), que prohíbe la comercialización y el uso de las fibras de amianto.

Directiva 2009/148/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo.

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de marzo de 2013, sobre los riesgos para la salud en el lugar de trabajo relacionados con el amianto y perspectivas de eliminación de todo el amianto existente (2012/2065(INI)).

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre erradicación del amianto en la UE (18.02.2015).

Resolución del Parlamento Europeo, de 20 de octubre de 2021, con recomendaciones a la Comisión sobre la protección de los trabajadores contra el amianto (2019/2182(INL)).

Normativa estatal

Real decreto 108/1991, de 1 de febrero, sobre la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

Real decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

Real decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Orden de 7 de diciembre de 2001, por la que se modifica el anexo I del Real decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen

limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos.

Real decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Real decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Su disposición adicional 14ª prevé que en el plazo de un año desde su entrada en vigor, es decir, en abril de 2023, los ayuntamientos tienen que elaborar un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto, incluyendo un calendario que planifique su retirada.

Ley 21/2022, de 19 de octubre, de creación de un fondo de compensación para las víctimas del amianto. Su disposición adicional única prevé que la puesta en marcha y el inicio de actividades del fondo de compensación para las víctimas del amianto tendrán lugar con la entrada en vigor del Reglamento que desarrolle la Ley, y que con carácter previo hará falta dotarlo de los medios humanos y materiales necesarios.

Normativa catalana

La Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral ha aprobado numerosos **criterios de aplicación** referentes al Real decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, y en el resto de normativa referente al amianto. Entre otros:

- **Instrucción 1/2021**, en cuanto al doblaje de cubiertas y la instalación de placas solares o de cualquier otro elemento sobre cubiertas de fibrocemento.
- **Instrucción 1/2009**, en cuanto a las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Decreto 67/2015, de 5 de mayo, para el fomento del deber de conservación, mantenimiento y rehabilitación de los edificios de viviendas, mediante las inspecciones técnicas y el libro del edificio.

Acuerdo del Gobierno 149/2019, por el que se crea la Comisión para la Erradicación del Amianto en Cataluña y para el impulso de un Plan nacional para la erradicación del amianto en Cataluña.

Acuerdo del Gobierno por el que se aprueba la memoria preliminar sobre el Anteproyecto de ley para la erradicación del amianto en Cataluña de 17 de noviembre de 2020.

Acuerdo del Gobierno 156/2021, por el que se atribuye la presidencia de la CEAC a la persona titular de la Secretaría del Gobierno y se adapta su composición a la nueva organización departamental de la XIV legislatura.

Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de urbanismo. En su artículo 108 (modificado por la **Ley 2/2021, de 29 de diciembre**) se regulan los edificios y usos fuera de ordenación o con volumen disconforme en caso de existencia de amianto.

Otras referencias

UNE 171370-1:2014 / Amianto. Parte 1: Cualificación de empresas que trabajan con materiales con amianto.

UNE 171370-2:2021 / Amianto. Parte 2: Localización y diagnóstico de amianto.



V. ÁMBITOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las acciones propuestas para conseguir erradicar el amianto en Cataluña se organizan en cuatro grandes grupos según los diferentes ámbitos de actuación que encontramos en su proceso de eliminación.

El primer ámbito de actuación es la identificación de los materiales que contienen amianto. Dentro de este grupo se incluyen acciones enfocadas a la detección, la formación necesaria para los técnicos especializados en esta identificación y evaluación de los MCA, así como la centralización de la información recogida, la priorización de las actuaciones y el seguimiento y control de estas acciones.

El segundo grupo es aquel centrado en la retirada del amianto. En este sentido, se prevén acciones de priorización de la erradicación en edificios públicos, acciones de promoción de la eliminación del amianto en el ámbito privado y acciones para el depósito controlado y tratamiento seguro de los residuos generados.

El tercer ámbito incorpora acciones centradas en prevenir y paliar los efectos negativos que provoca el amianto. A tal efecto, se han previsto acciones de difusión e información ciudadana para alertar de los efectos en la salud de las personas y en el medio ambiente, acciones de formación técnica e investigación para mejorar los procedimientos que se desarrollan en la actualidad y acciones de control sanitario de la población expuesta.

Finalmente, el último ámbito de actuación tiene como objetivo dotar el Plan del necesario soporte legal a todas las actuaciones que implica la erradicación del amianto en Cataluña, mediante la aprobación de una Ley propia, su desarrollo reglamentario y el impulso de los cambios normativos necesarios en la legislación de ámbito estatal.

Ámbitos de actuación

1	IDENTIFICACIÓN DEL AMIANTO	Actuaciones enfocadas a la detección de elementos y espacios con presencia de amianto, así como su seguimiento y control.
2	RETIRADA DEL AMIANTO	Actuaciones que hay que impulsar para disponer de un marco normativo autonómico y estatal que permita alcanzar los objetivos previstos.
3	PREVENCIÓN DE LOS EFECTOS DEL AMIANTO	Actuaciones que abordan las consecuencias del amianto en la salud, así como las actuaciones para prevenir y paliar estos problemas en el futuro.
4	IMPULSO DE UN NUEVO MARCO NORMATIVO	Actuaciones que tienen por objetivo la eliminación rápida y segura de elementos que contienen amianto.

1. IDENTIFICACIÓN DEL AMIANTO

Muchas viviendas, edificios públicos o comerciales e infraestructuras presentan materiales que contienen amianto, que ya han llegado o pronto llegarán al final de su vida útil.

La prevención de la exposición a las fibras de amianto requiere que este material se identifique y evalúe hasta que se pueda retirar adecuadamente.

La identificación del amianto se configura, por lo tanto, como un elemento clave para poder tener un diagnóstico cuidadoso de la realidad del amianto en Cataluña y así poder abordar su erradicación.

Ello incluye disponer de un censo de las infraestructuras, los edificios y las instalaciones que presentan MCA. Este sistema integral, que se articulará a partir de todas las fuentes de datos disponibles (procesos administrativos de inspección donde se pueda detectar MCA, comunicaciones individuales, planes de trabajo gestionados, etc.), permitirá la consulta y la actualización continuada, así como la priorización de actuaciones de retirada.

La detección se tiene que incentivar en el ámbito privado y público, y al mismo tiempo es necesario estructurar los procedimientos y dotar a los técnicos de las herramientas para poder llevar a cabo esta identificación con unos estándares de calidad.

En este sentido, sería aconsejable armonizar los sistemas de inspección y evaluación del amianto, por ejemplo, sobre la base de la norma UNE 171370-2:2021 o de otras normas de prestigio reconocido.

En algunas de las acciones se ha especificado, como requisito previo, dotar la medida de cobertura legal y reglamentaria.

En los casos en que la Generalitat no disponga de competencias propias para hacerlo, hará falta instar las modificaciones necesarias en el ámbito estatal mediante las comisiones bilaterales correspondientes, o por la vía que se considere más efectiva.

Líneas de actuación para la identificación del amianto:

- 1.1** Crear el órgano adscrito a la Administración de la Generalitat encargado de desplegar las diferentes acciones previstas en el Plan nacional para la erradicación del amianto en Cataluña 2023-2032.
- 1.2** Crear el censo de materiales que contienen amianto, consistente en una plataforma corporativa de información que permita visualizar y gestionar la presencia de amianto en el territorio.
- 1.3** Hacer obligatoria la identificación de MCA en varios procesos administrativos de inspección relacionados con el mantenimiento y la actualización del parque edificado.
- 1.4** Impulsar la organización de cursos de formación para trabajadores del sector de la construcción, del mantenimiento o de otras profesiones relacionadas.
- 1.5** Promover el certificado de presencia de amianto.

1.1

Crear el órgano adscrito a la Administración de la Generalitat encargado de desplegar las diferentes acciones previstas en el Plan nacional para la erradicación del amianto en Cataluña 2023-2032.

DESCRIPCIÓN

La Comisión para la Erradicación del Amianto en Cataluña no dispone de medios propios para impulsar y desplegar la estrategia de erradicación del amianto.

Tampoco hay otros órganos o unidades en la Generalitat de Cataluña que tengan atribuidas estas funciones.

Por este motivo se aprobó el Acuerdo del Gobierno 253/2022, de 29 de noviembre, por el que se crea el Programa temporal para el despliegue y la implementación de la estrategia de erradicación del amianto en Cataluña.

El Programa permite la contratación inmediata de un equipo especializado que impulse y ejecute las acciones previstas y que, a la vez, garantice la cooperación y la coordinación con el resto de departamentos, administraciones públicas y entidades privadas con responsabilidades o intereses en este ámbito.

Este Programa debe constituir el núcleo inicial de la organización administrativa que, con carácter estable, pilote la política de erradicación del amianto y el despliegue de las acciones previstas en el Plan.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Estado de la actuación Actualmente en proceso de selección del personal adscrito al Programa.	Carácter de la actuación Administrativo
Plazo de ejecución Corto	Agentes involucrados Secretaría del Gobierno

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

- Cobertura efectiva de los puestos de trabajo adscritos al Programa.

1.2

Crear el censo de materiales que contienen amianto, consistente en una plataforma corporativa de información que permita visualizar y gestionar la presencia de amianto en el territorio.

DESCRIPCIÓN

Creación de un censo de materiales que contienen amianto, consistente en una plataforma corporativa de información que permita recoger y visualizar la información sobre los edificios, las instalaciones, las infraestructuras, los equipos, los usos, los espacios y las otras posibles ubicaciones de los MCA, tanto en entornos públicos como privados.

Incluirá todas las acciones de identificación y evaluación de amianto mostrando, siempre y cuando sea posible, su estado, la cantidad de MCA que se ha extraído y que aún queda por extraer, así como el amianto al que se han aplicado medidas provisionales, con su fecha de retirada obligada. También tendría que reflejar las fechas y la periodicidad de las medidas preventivas que ejecutar hasta la retirada efectiva.

Esta herramienta garantizará la transparencia en la gestión del amianto y facilitará la consulta técnica y ciudadana en el formato que se considere más accesible para cada tipo de usuario (base de datos, sistema de información geográfica, aplicaciones de visualización de datos, etc.), así como la priorización de actuaciones.

Se prevé que incluya:

- El resultado del proceso de teledetección de cubiertas de fibrocemento en todo el territorio, ya encargada al Instituto Cartográfico y Geológico de Cataluña.
- Las identificaciones y evaluaciones llevadas a cabo en instalaciones y edificios públicos.
- Las identificaciones y evaluaciones llevadas a cabo en instalaciones y edificios privados.
- Las detecciones llevadas a cabo en las actuaciones en emergencias.
- Los planes de trabajo aprobados por la autoridad laboral.
- Las actuaciones provisionales llevadas a cabo en situaciones excepcionales donde sea inviable la retirada, con el periodo máximo de autorización de estas medidas.
- Los datos de residuos depositados en los vertederos especializados.
- Comunicaciones de particulares y empresas.
- El mapa del potencial de riesgo del territorio, teniendo en cuenta las variables sociodemográficas (densidad de habitantes, población vulnerable, etc.).
- La evolución de la retirada del amianto sobre el territorio.

Algunas de estas acciones se podrán llevar a cabo a corto plazo, como la detección en las cubiertas o en los edificios de titularidad pública, y otras serán a medio y a largo plazo, como la detección de MCA ocultos, especialmente en el ámbito privado.

También será muy importante la gestión coordinada del censo con la Administración local, puesto que los ayuntamientos están obligados a disponer de sus propios censos de instalaciones y emplazamientos con amianto, según la normativa estatal.

Ello implica establecer un sistema de gestión de la plataforma, así como todas las herramientas necesarias para su desarrollo, que tienen que incluir un protocolo con los indicadores técnicos objetivados para la introducción y el mantenimiento de información.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Estado de la actuación

En proceso de creación

Plazo de ejecución

Corto-medio

Carácter de la actuación

Administrativo

Agentes involucrados

Órgano administrativo encargado de desplegar las diferentes acciones previstas en el Plan

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

- Finalización de la primera capa de información (detección de fibrocemento en las cubiertas), prevista para finales de 2023.
- Creación de la plataforma y del sistema de gestión (a lo largo de 2023).
- Apertura al resto de administraciones y particulares (inicio de 2024).



1.3

Hacer obligatoria la identificación de MCA en varios procesos administrativos de inspección relacionados con el mantenimiento y la actualización del parque edificado.

DESCRIPCIÓN

La detección y localización de los MCA se configura como una actuación esencial para conseguir el objetivo principal del Plan, que es la erradicación del amianto en Cataluña.

Para esta tarea de identificación se considera conveniente aprovechar aquellas competencias de la Administración que permitan recoger información, como las actuaciones de inspección donde se puedan detectar MCA.

Uno de los procedimientos clave para la detección de amianto son las inspecciones técnicas de edificios (ITE), donde periódicamente un técnico especializado (arquitecto o arquitecto técnico) hace una inspección visual de un edificio con el objeto de determinar su estado en el momento de la inspección y orientar a la comunidad de propietarios/as en las actuaciones que hay que realizar para cumplir el deber de conservación y mantenimiento.

Actualmente, la presencia de amianto no queda recogida explícitamente en el formulario del procedimiento. Se permite la identificación de fibrocemento en la cubierta y los bajantes pero solo en los casos en que este es el material prioritario.

Quedan fuera, por lo tanto, las cubiertas disconformes y otras utilizaciones de amianto en pequeñas cantidades o en otros espacios (medianeras, instalaciones eléctricas, etc.). Se propone su explicitación mediante la inclusión de la palabra "amianto" y definiendo su presencia, independientemente de su situación y cantidad.

Además, su presencia solo se considera una deficiencia leve del edificio. Cuando se detecta una deficiencia leve, se declara que el edificio es apto, y este certificado de aptitud tiene una vigencia de diez años. En el caso de deficiencias graves o muy graves, se tienen que ejecutar medidas cautelares, y el tiempo de vigencia del certificado se reduce a tres años.

Por ello, se propone incrementar el nivel de gravedad que supone la presencia de amianto, puesto que atenta contra la salud de las personas que conviven con este, y hacer explícito en el trámite de la ITE la notificación de la presencia de amianto en los diferentes elementos constructivos. Estos cambios, que deberán tener cobertura legal, fomentarán tanto su identificación como también su retirada.

Complementariamente, se propone aprovechar otras intervenciones que permiten el acceso al parque de viviendas privadas, como las inspecciones para obtener la certificación de eficiencia energética, las inspecciones técnicas de ascensores o las inspecciones municipales de los depósitos de agua domiciliarios para detectar amianto en este tipo de instalaciones.

También se propone incluir la obligatoriedad de notificar la presencia de amianto cuando se piden permisos de obras mayores o licencias de actividad con requisito de informe ambiental, incluyendo las obras mayores que impliquen demolición, rehabilitación o reforma.

Con la aprobación y el posterior desarrollo normativo de la Ley para la erradicación del amianto en Cataluña se puede valorar la viabilidad de extender esta obligación de notificación a otros tipos de intervenciones, como los permisos de obras menores, y a otros ámbitos diferentes al parque edificado, como redes de suministro de agua, barcos, trenes o instalaciones industriales, así como delimitar cuáles serán las consecuencias de la detección de amianto en cada caso.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Estado de la actuación

A implementar

Plazo de ejecución

Medio

Carácter de la actuación

Administrativo

Agentes involucrados

- Órgano administrativo encargado de desplegar las diferentes acciones previstas en el Plan
- Departamento de Vivienda y Medio Ambiente de la Generalitat de Cataluña
- Instituto Catalán de Energía
- Departamento de Empresa y Trabajo
- Gobiernos locales

Agentes transversales

Colegios profesionales

Requisitos previos

Dotar la medida de la necesaria cobertura legal y reglamentaria

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

- Obligatoriedad de la recogida de información sobre la presencia de amianto en las ITE.
- Obligatoriedad de la recogida de información sobre la presencia de amianto en las inspecciones de eficiencia energética.
- Obligatoriedad de la recogida de información sobre la presencia de amianto en las revisiones de aparatos elevadores.
- Obligatoriedad de la recogida de información sobre la presencia de amianto en los permisos de obras mayores o las licencias de actividad con requisito de informe ambiental.



1.4

Impulsar la organización de cursos de formación para trabajadores del sector de la construcción, del mantenimiento o de otras profesiones relacionadas.

DESCRIPCIÓN

El objetivo de esta medida es capacitar profesionales en la identificación de amianto, en la estimación del nivel de riesgo que implica su presencia y su estado de conservación y en la determinación de las medidas urgentes que hay que adoptar, si procede.

Estos cursos de formación, que se adecuarán a los diferentes perfiles técnicos que la tienen que cursar (construcción, mantenimiento, instalaciones, prevención de riesgos laborales, etc.), también aportarán los conocimientos suficientes a los profesionales para determinar la necesidad o no de realizar una inspección y evaluación de amianto (IEA) completa, recoger la información generada con rigor y trasladarla al organismo responsable.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Estado de la actuación

A implementar

Plazo de ejecución

Corto-medio

Carácter de la actuación

Formativo

Agentes involucrados

- Generalitat de Catalunya
- Gobiernos locales
- Colegios profesionales

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

- Número de cursos de formación implementados.
- Número de profesionales formados.

1.5

Promover el certificado de presencia de amianto.

DESCRIPCIÓN

Se propone, en línea con otros modelos europeos, estudiar la posibilidad de establecer un certificado que incluya la identificación y diagnóstico de la presencia de MCA en edificios, infraestructuras o equipos de trabajo.

En el caso de los edificios, este certificado se tendría que expedir en los supuestos de transacciones relacionadas con los edificios construidos antes de la prohibición del amianto en el Estado español, y la información resultante se tendría que incorporar al censo del amianto.

Esta medida también permitiría que el comprador o el inquilino supieran si aquella instalación contiene MCA, qué medidas de seguridad deben tener en cuenta, y qué mantenimiento y qué controles tienen que hacer sobre este material.

Según el tipo de transacción, hará falta valorar las posibilidades de obtener un certificado de presencia o no de amianto visible, o bien una IEA completa, así como las consecuencias en el supuesto de que se acredite su presencia.

En cualquier caso, en el momento de definir el alcance de esta medida es necesario ponderar las cargas administrativas y económicas que puede suponer, así como el marco competencial aplicable.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Estado de la actuación

A implementar

Plazo de ejecución

Medio-largo

Carácter de la actuación

Administrativo

Agentes involucrados

Órgano administrativo encargado de desplegar las diferentes acciones previstas en el Plan

Requisitos previos

Dotar la medida de la necesaria cobertura legal y reglamentaria

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

- Previsión legal efectiva de la exigencia de certificados.
- Número de documentos emitidos.

2. RETIRADA DEL AMIANTO

El ámbito de actuación de la retirada del amianto busca establecer todos los requerimientos, procedimientos y criterios necesarios para garantizar una retirada segura y progresiva de los MCA en Cataluña, tanto para los trabajadores como para la población en general y para el medio ambiente, a partir de la aplicación de buenas prácticas.

Para alcanzar los objetivos marcados, es preciso seguir una agenda pautada y exigente con unos plazos establecidos y una priorización clara.

En cuanto a los bienes de titularidad pública, las diferentes administraciones tendrán que elaborar un plan calendarizado para cumplir la obligación de hacer efectiva la retirada antes de 2028.

Con relación al amianto en el ámbito privado, que tendría que estar retirado antes de 2032, hay que estudiar medidas que incentiven su retirada, como pueden ser subvenciones, ayudas, exenciones o bonificaciones, así como la agilización y la simplificación de los trámites necesarios. También hará falta regular el régimen sancionador a aplicar, en el supuesto de que sea necesario.

La priorización en la retirada deberá tener en cuenta la presencia de amianto en aquellos espacios y edificios utilizados para la prestación de servicios públicos, y en particular los colectivos más vulnerables, como serían escuelas y entornos escolares.

Finalmente, hay que tener en cuenta que el proceso de eliminación del amianto no acaba hasta su almacenamiento final en los depósitos controlados autorizados o su inertización. El tratamiento correcto de este residuo considerado peligroso requiere unas condiciones y supone unos retos que tienen que ser tratados con líneas de actuación concretas.

En algunas de las acciones se ha especificado, como requisito previo, dotar la medida de cobertura legal y reglamentaria.

En los casos en que la Generalitat no disponga de competencias propias para hacerlo, hará falta instar las modificaciones necesarias en el ámbito estatal mediante las comisiones bilaterales correspondientes, o por la vía que se considere más efectiva.

Líneas de actuación para la retirada del amianto:

- 2.1** Elaborar un plan calendarizado para la retirada de los MCA en el ámbito público.
- 2.2** Incentivar la retirada de los MCA en el ámbito privado.
- 2.3** Agilizar y simplificar los procesos administrativos en la cadena de eliminación de los MCA.
- 2.4** Mejorar la formación y capacitación de los trabajadores en las actividades con riesgo de amianto.
- 2.5** Mejorar y ampliar los requerimientos, procedimientos y controles a los agentes implicados en la identificación, retirada y manipulación de los MCA.
- 2.6** Analizar la capacidad y la mejor organización y ubicación de los vertederos y las desecherías para el depósito y tratamiento de los MCA.
- 2.7** Impulsar iniciativas de inertización y reciclaje de los MCA.
- 2.8** Establecer un protocolo con las medidas provisionales de control de riesgo potencial de los MCA previas a la retirada definitiva.

2.1

Elaborar un plan calendarizado para la retirada de los MCA en el ámbito público.

DESCRIPCIÓN

Establecer un plan calendarizado de eliminación de los MCA de los equipamientos públicos en línea con el mandato de la Unión Europea, que marca el año 2028 como límite para la eliminación del amianto en aquellos edificios o infraestructuras de carácter público.

Actualmente ya se están llevando a cabo actuaciones de eliminación de MCA en edificios de titularidad de la Generalitat de Cataluña y de otras administraciones públicas. Lo que se propone es planificar, coordinar y reforzar estas actuaciones.

Entre los criterios a adoptar, este plan tendría que priorizar en primera instancia aquellos equipamientos que dan servicio a las poblaciones más vulnerables, aquellos con un uso intensivo y los que se encuentran en peor estado de conservación (y, por lo tanto, pueden suponer un riesgo para la salud de quien los utilice), así como las edificaciones de su entorno más inmediato.

A medida que se vayan recogiendo datos del censo y se disponga de más información, hará falta revisar y actualizar la planificación de la retirada de los MCA durante todo el periodo de vigencia del plan, con el fin de alcanzar los objetivos previstos.

Se hará difusión de las acciones llevadas a cabo como buenas prácticas para su aplicación en el ámbito privado.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Estado de la actuación

A implementar

Plazo de ejecución

Corto-medio

Carácter de la actuación

Administrativo

Agentes involucrados

- Generalitat de Cataluña, Administración y sector público
- Gobiernos locales y las entidades que los representan
- Otras administraciones públicas

INDICADORES DE SEGUIMIENTO	
• Número de actuaciones en edificios e infraestructuras públicos. • Toneladas eliminadas en edificios e infraestructuras públicos.	

2.2

Incentivar la retirada de los MCA en el ámbito privado.**DESCRIPCIÓN**

El objetivo de la erradicación total del amianto en Cataluña para el año 2032 que marca la Directiva europea 2015/C 251/03 comporta eliminar el amianto a un ritmo intenso, tanto en el ámbito público como privado. La complejidad de situaciones existentes en el ámbito privado hace que las acciones deban tener un enfoque global y atacar diferentes problemáticas.

En primer lugar, hay que implementar acciones de soporte económico al proceso de retirada de los MCA. En la actualidad existen ayudas a la financiación, pero se detectan insuficientes. Es necesario reforzar las ayudas y las subvenciones directas con perspectiva de equidad, priorizando aquellos ámbitos con población más vulnerable.

Estas ayudas pueden ir ligadas a la incorporación de instalaciones de energía fotovoltaica en cubiertas, la potenciación de la retirada de MCA si hay y la mejora de la eficiencia energética de los edificios.

También se estudiará la posibilidad de aplicar exenciones y bonificaciones en el ámbito tributario que puedan incentivar la retirada de los MCA.

Otra vía para facilitar la retirada de amianto en el ámbito privado es a través de la agilización y la simplificación de los procesos administrativos asociados.

Finalmente, en el caso de aquellos edificios con presencia de amianto que no se haya retirado en los plazos establecidos, hará falta conseguir el suficiente amparo legal para aplicar medios de ejecución forzosa, multas coercitivas, sanciones o las medidas que sean necesarias para conseguir su retirada, a fin de garantizar la salud del conjunto de la ciudadanía y la protección del medio ambiente.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN**Estado de la actuación**

A implementar

Plazo de ejecución

Medio

Carácter de la actuación

Administrativo

Agentes involucrados

- Generalitat de Catalunya
- Gobiernos locales
- Otras instituciones públicas

Requisitos previos

Dotar la medida de la necesaria cobertura legal y reglamentaria

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

- Número de subvenciones otorgadas.
- Cuantía de las subvenciones.
- Reducción de los plazos de tramitación y pago de las subvenciones respecto a la situación actual.
- Número de actuaciones en edificios privados respecto a la situación actual.
- Toneladas de amianto eliminado en edificios privados respecto a la situación actual.
- Número de acciones sancionadoras.

2.3

Agilizar y simplificar los procesos administrativos en la cadena de eliminación de los MCA.

DESCRIPCIÓN

Hay que agilizar, simplificar y mejorar los procesos administrativos de la cadena de eliminación del amianto, en todos aquellos casos en que haya margen para hacerlo.

En primer lugar, hay que reducir el tiempo previsto para la gestión administrativa de los planes de trabajo mediante la mejora de la infraestructura y la adscripción de los recursos necesarios para su tramitación.

También es necesario detectar y eliminar posibles duplicidades, así como establecer mecanismos de facilitación de la contratación pública.

En el modelo actual, las diferentes empresas que quieran operar en este ámbito se tienen que inscribir en el Registro de empresas con riesgo de amianto (RERA), de ámbito y regulación estatales.

La inscripción en el RERA no supone ninguna garantía sobre el cumplimiento de requisitos previos por parte de las empresas, y en la práctica se convierte en un simple trámite administrativo.

Haría falta transformarlo en una herramienta de control y profesionalización de las empresas inscritas. Se propone impulsar una revisión en profundidad para establecer criterios de capacitación de empresas y profesionales, y garantizar que las empresas registradas disponen de los medios humanos y materiales adecuados y suficientes para realizar las tareas relacionadas con el amianto.

Este Registro tampoco permite la inscripción de trabajadores autónomos, con lo cual las actividades que lleven a cabo en relación con el amianto no están sometidas a control por parte de la autoridad laboral. Es necesario habilitar un mecanismo para regular sus actuaciones.

Como vía complementaria, se propone impulsar modelos como el francés, en el que, una vez certificadas, las empresas y sus técnicos están capacitados para llevar a cabo los trabajos de eliminación sin que sean necesarias una autorización expresa y una resolución favorable previa.

El objetivo sería establecer un sistema de certificación-homologación de empresas verificando su capacitación humana y técnica, que también prevea la regulación de la actividad por parte de trabajadores autónomos.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Estado de la actuación

A implementar

Plazo de ejecución

Corto-medio

Carácter de la actuación

Administrativo

Agentes involucrados

Órgano administrativo encargado de desplegar las diferentes acciones previstas en el Plan

Agentes transversales

- Administración del Estado
- Generalitat de Catalunya
- Gobiernos locales
- Empresas certificadas (en caso de implementación del modelo francés)

Requisitos previos

Dotar la medida de la necesaria cobertura legal y reglamentaria

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

- Evidencias de la simplificación de los procesos respecto a la situación actual.

2.4

Mejorar la formación y capacitación de los trabajadores en las actividades con riesgo de amianto.**DESCRIPCIÓN**

La falta de formación de los trabajadores en este ámbito puede tener dos afectaciones:

- Un riesgo para su propia seguridad y salud.
- Una mala praxis en el proceso de manipulación y retirada del amianto, que puede provocar el desprendimiento de fibras y la puesta en riesgo de las personas que estén a su alrededor.

Por este motivo hay que reforzar tanto la formación en prevención de riesgos laborales como la formación de especialización profesional de todos los trabajadores que intervienen.

Aparte de las acciones dirigidas al personal en activo, es preciso reforzar estos aspectos en el momento de la incorporación de nuevos profesionales.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN**Estado de la actuación**

A implementar

Plazo de ejecución

Corto-medio

Carácter de la actuación

Formativo

Agentes involucrados

- Generalitat de Catalunya
- Colegios profesionales
- Patronales
- Sindicatos

Requisitos previos

Dotar la medida de la necesaria cobertura legal y reglamentaria

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

- Número de acciones formativas.
- Número de participantes.

2.5

Mejorar y ampliar los requerimientos, procedimientos y controles a los agentes implicados en la identificación, retirada y manipulación de los MCA.

DESCRIPCIÓN

En algunos casos que han trascendido a la opinión pública se ha detectado falta de formación en los trabajadores de las empresas que se dedican a la identificación, retirada y manipulación de amianto, un hecho que puede desembocar en una aplicación incorrecta de las medidas de seguridad, así como en una ejecución deficiente de los planes de trabajo.

También se recogen numerosas consultas y muestras de preocupación por parte de los vecinos de las zonas donde se retira o se manipula amianto, puesto que habitualmente no disponen de información sobre el alcance de las actuaciones y las medidas de seguridad adoptadas.

En este sentido, hay que reforzar los procedimientos de control a los agentes implicados en la retirada y manipulación de MCA.

Esta actuación se desdobra, entre otras opciones a valorar, en tres posibles vías:

- Fomentar que todo el personal implicado en estos procesos, desde el jefe de obra hasta los operarios o los mandos intermedios, dispongan de la suficiente formación que los capacite para trabajos con riesgo de amianto, que se tendría que incorporar a los currículums formativos de estudios reglados como los grados superiores o los ciclos formativos de construcción.
- Intensificar la inspección en obra.
- Mejorar los protocolos de seguridad y de información sobre la duración y la tipología de intervención en el entorno del edificio o la infraestructura donde se esté actuando.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Estado de la actuación

A implementar

Plazo de ejecución

Corto-medio

Carácter de la actuación

Administrativo

Agentes involucrados

- Generalitat de Catalunya
- Colegios profesionales
- Patronales
- Sindicatos

Requisitos previos

Dotar la medida de la necesaria cobertura legal y reglamentaria

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

- Inclusión de contenidos relacionados con el amianto en los currículums formativos.
- Número de inspecciones llevadas a cabo.
- Aprobación de protocolos de actuación específicos con relación a los vecinos afectados.

2.6

Analizar la capacidad y la mejor organización y ubicación de los vertederos y las desecherías para el depósito y tratamiento de los MCA.**DESCRIPCIÓN**

El amianto se clasifica como residuo peligroso y, por lo tanto, se le aplica la normativa sectorial relacionada con esta tipología de residuos.

Por lo tanto, el control de las licencias de obras y proyectos es un elemento clave para incidir en la futura y correcta gestión de los residuos de amianto, así como la correspondencia entre la cantidad prevista de amianto a retirar y su trazabilidad posterior en el vertedero.

Una problemática específica es la mezcla de residuos no peligrosos, como los escombros de construcción, con amianto y MCA. Hará falta realizar los estudios necesarios para cuantificar este problema y adoptar las medidas que sean necesarias para evitarla.

Actualmente, se centralizan los residuos de amianto en un único depósito, situado en el municipio de Castellolí. Es preciso adaptar la capacidad de almacenamiento de residuos disponible y necesaria, dada la gran cantidad de material que se prevé en la aplicación total del Plan, garantizando la trazabilidad y el eventual refuerzo de las infraestructuras existentes para asegurar la homogeneidad de este recurso en el territorio.

Además, hay que atender el depósito responsable de residuos domésticos de amianto en pequeñas cantidades por parte de los particulares. Ante el vacío legal existente, es necesario regular los procedimientos para que puedan utilizar la red de desecherías de ámbito comarcal y local, establecer protocolos para hacer la transferencia de manera segura y así evitar el abandono ilegal de residuos.

En este sentido, se proponen las siguientes líneas de actuación prioritarias:

- El estudio de la capacidad de los depósitos de amianto autorizados.
- La elaboración de un protocolo para el vertido de pequeñas cantidades de residuos de amianto, así como posibles políticas de incentivo (por ejemplo, facilitando bolsas homologadas, ampliando los horarios y las localizaciones de los puntos de recogida y reduciendo las tasas de vertido).
- El estudio de los protocolos de transferencia desde las desecherías de ámbito local o comarcal hasta los depósitos controlados, y facilitar la prestación de este servicio por parte de la Generalitat, cuando sea necesario.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN**Estado de la actuación**

A implementar

Plazo de ejecución

Medio-largo

Carácter de la actuación

Planificación

Agentes involucrados

- Órgano administrativo encargado de desplegar las diferentes acciones previstas en el Plan
- Agencia de Residuos de Cataluña
- Gobiernos locales

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

- Estudio de la capacidad de almacenamiento del depósito controlado de Castellolí con relación al amianto detectado en Cataluña.
- Uso de la red de recogida de amianto en pequeñas cantidades en el ámbito municipal por parte de los particulares, respecto a la situación actual.

2.7

Impulsar iniciativas de inertización y reciclaje de los MCA.

DESCRIPCIÓN

Dado el carácter indestructible e incombustible del amianto, y en línea con la Resolución del Parlamento Europeo 2012/2065(INI), se tiene que impulsar la inertización inmediata y definitiva del amianto y otros residuos de MCA y solo optar por el depósito en vertederos de residuos peligrosos cuando no sea posible esta inertización definitiva.

Por ello, se propone la creación de una línea de ayudas a la investigación en este ámbito con el objetivo de encontrar métodos más eficientes para eliminar de manera definitiva la liberación de fibras de amianto en el medio ambiente, y evitar posibles problemas futuros que puede comportar la acumulación de grandes cantidades de este material en vertederos.

En el ámbito de la Unión Europea ya hay iniciativas como el tratamiento con linternas de plasma o procesos de pirogasificación que estudian la viabilidad de inertizar el amianto y transformarlo en materiales reutilizables, y proyectos empresariales en el Reino Unido o en Francia que trabajan en ello.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Estado de la actuación

A implementar

Plazo de ejecución

Medio-largo

Carácter de la actuación

Investigación

Financiación

Agentes involucrados

- Órgano administrativo encargado de desplegar las diferentes acciones previstas en el Plan
- Universidades y centros de investigación

INDICADORES DE SEGUIMIENTO	
• Número de proyectos de investigación aprobados. • Toneladas de material reciclado respecto a la situación actual.	

2.8

Establecer un protocolo con las medidas provisionales de control de riesgo potencial de los MCA previas a la retirada definitiva.**DESCRIPCIÓN**

En determinadas situaciones, como por ejemplo en aquellos casos en que la retirada del amianto no sea técnicamente posible en aquel momento, puede ser necesario minimizar el riesgo potencial de los MCA mediante la aplicación de medidas provisionales de control.

Se trata de procedimientos preventivos consistentes en la aplicación de productos químicos sobre una superficie de MCA (encapsulado) o mediante una barrera física (confinamiento) para evitar la liberación de fibras al ambiente hasta la retirada definitiva.

Estas acciones hacen que los MCA no se vean expuestos a las inclemencias del tiempo, y se minimiza el riesgo de emisión de fibras mientras no se pueda proceder a la retirada definitiva.

El protocolo de actuación tendrá que prever la presentación de un plan de trabajo, que hará falta acompañar de la documentación necesaria que justifique la excepcionalidad de la intervención, y la aprobación por parte de la autoridad laboral, con la determinación del tiempo límite para la retirada definitiva de los MCA.

Esta información también se hará constar en el censo del amianto en Cataluña, para poder hacer el seguimiento y control posterior.

A fin de establecer el protocolo de actuación, se podrán valorar y contrastar las iniciativas que ya se están llevando a cabo por parte de otras administraciones para regular estas actuaciones excepcionales.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN**Estado de la actuación**

A implementar

Plazo de ejecución

Medio

Carácter de la actuación

Planificación

Agentes involucrados

Órgano administrativo encargado de desplegar las diferentes acciones previstas en el Plan

Requisitos previos

Dotar la medida de la necesaria cobertura legal y reglamentaria

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

- Aprobación del protocolo.
- Número de medidas provisionales registradas respecto a la situación actual.

3. PREVENCIÓN DE LOS EFECTOS DEL AMIANTO

Este ámbito incluye aquellas líneas de actuación que tienen por objetivo la prevención de más afectaciones de salud provocadas por la exposición al amianto, así como el seguimiento y control de los efectos que producen y han provocado hasta la actualidad.

Una línea de actuación con mucho impacto es la creación de contenidos de comprensión fácil dirigidos tanto a la población en general como a colectivos específicos, para informar sobre los riesgos de la exposición al amianto y así poder evitar situaciones de riesgo.

Esta creación de contenidos también debe ir ligada al componente técnico y formativo, consiguiendo técnicos especializados en las diferentes fases del proceso de eliminación del amianto.

En cuanto al seguimiento de los efectos en la salud y el medio ambiente, hay que reforzar los protocolos y las medidas de vigilancia para controlar el alcance del problema y poder actuar de manera coordinada.

Estas acciones de seguimiento tienen que ir acompañadas de investigación tanto sanitaria y medioambiental como de procedimientos técnicos ligados a la gestión de residuos de amianto.

Líneas de actuación para la prevención de los efectos del amianto:

- 3.1** Incrementar el conocimiento de la ciudadanía en lo concerniente al amianto para influir en un cambio de comportamiento, fortalecer la conciencia y la necesidad de identificarlo y eliminarlo de acuerdo con la normativa y de forma segura.
- 3.2** Crear y difundir materiales didácticos para los diferentes profesionales que pueden estar en contacto con MCA.
- 3.3** Revisar los protocolos y la previsión de medidas para las intervenciones en caso de emergencia y desastres naturales en espacios con presencia de amianto.
- 3.4** Hacer el seguimiento de la vigilancia de la salud de los trabajadores que están o puedan haber estado expuestos al amianto (Programa de vigilancia postocupacional, control de la vigilancia ocupacional y acciones conjuntas entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y el Departamento de Salud).
- 3.5** Reforzar la investigación sobre el amianto por lo que respecta a la investigación sanitaria (básica y aplicada).

3.1

Incrementar el conocimiento de la ciudadanía en lo concerniente al amianto para influir en un cambio de comportamiento, fortalecer la conciencia y la necesidad de identificarlo y eliminarlo de acuerdo con la normativa y de forma segura.

DESCRIPCIÓN

Es necesario hacer conocer al conjunto de la sociedad el alcance del problema generado por el amianto y las implicaciones en la salud individual, colectiva y del medio ambiente, para sensibilizar y hacer partícipe a la sociedad de los retos marcados.

En este sentido, es preciso realizar acciones de difusión y formación dirigidas a la ciudadanía en general. Entre otras:

- Ampliar y mejorar el web amiant.gencat.cat, estratificando los materiales de comunicación según el tipo de usuario y adaptando sus contenidos, especialmente para las personas sin conocimientos previos en este ámbito y para colectivos como asociaciones de vecinos o comunidades de propietarios.
- Establecer canales de comunicación directos y fácilmente accesibles para la ciudadanía para atender consultas relacionadas con el amianto.
- Coordinar la difusión a través de los canales comunicativos y las redes sociales de las administraciones implicadas en cada actuación de retirada de amianto.
- Llevar a cabo campañas de sensibilización, organizar jornadas y acciones formativas de manera coordinada entre la Administración y los agentes sociales implicados (asociaciones vecinales, asociaciones de afectados, colegios profesionales, sindicatos, etc.).

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Estado de la actuación

A implementar

Plazo de ejecución

Corto

Carácter de la actuación

Informativo

Agentes involucrados

Órgano administrativo encargado de desplegar las diferentes acciones previstas en el Plan

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

- Número de materiales de comunicación elaborados e incluidos en el repositorio del web.
- Número de consultas y descargas.
- Número de acciones de difusión en las redes sociales.
- Número de interacciones en las redes sociales.
- Número de jornadas y actos realizados en colaboración con agentes sociales.

3.2

Crear y difundir materiales didácticos para los diferentes profesionales que pueden estar en contacto con MCA.

DESCRIPCIÓN

Aparte de la creación de cursos de formación dirigidos a profesionales del sector de la construcción y del mantenimiento, hay que diseñar materiales didácticos más genéricos para los colectivos que se pueden encontrar con amianto en el ejercicio de su profesión.

Puesto que el amianto se puede encontrar en numerosos formatos (placas onduladas, tubos, jardineras, depósitos de agua, ignifugaciones, aislamientos técnicos y acústicos, calorifugaciones, sistemas de frenos, etc.) y ubicaciones (cubiertas, techos falsos, calderas, vehículos y maquinaria, en forma de vertido incontrolado en la vía pública, etc.), es necesario definir los conocimientos que se requieren según la actividad desarrollada, los posibles riesgos provocados por una manipulación incorrecta y las medidas de prevención y protección recomendadas.

En este sentido, se propone la creación y difusión de píldoras de autoaprendizaje, así como de materiales didácticos ajustados a los varios tipos de perfiles profesionales: transportistas, agentes rurales, personal de limpieza, mecánicos, etc.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Estado de la actuación

A implementar

Plazo de ejecución

Corto-medio

Carácter de la actuación

Informativo

Agentes involucrados

Órgano administrativo encargado de desplegar las diferentes acciones previstas en el Plan

Agentes transversales

Colegios profesionales

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

- Número de materiales didácticos creados.

3.3

Revisar los protocolos y prever medidas para las intervenciones en caso de emergencia y desastres naturales en espacios con presencia de amianto.

DESCRIPCIÓN

Hay que revisar los protocolos de intervención en incendios, derrumbamientos, explosiones, desastres naturales o episodios climáticos extremos donde puede haber presencia de amianto, para permitir la actuación rápida y segura de los equipos de emergencias.

En la gran mayoría de casos, estas medidas de actuación ya existen, pero puede ser necesario actualizarlas y mejorarlas.

Por otra parte, si se sistematiza adecuadamente el análisis de los informes posteriores a las intervenciones en situaciones de emergencia, se puede conseguir otra vía de identificación y localización de los MCA.

Además de los protocolos de actuación en caso de emergencias, es necesario prever también las actuaciones en situaciones de urgencia, donde la intervención puede estar en manos de empresas privadas de servicios (limpieza, mantenimiento, control de plagas, etc.), que también deben tener presente la posible presencia de amianto en edificios e infraestructuras.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Estado de la actuación

A implementar

Plazo de ejecución

Corto-medio

Carácter de la actuación

Planificación

Agentes involucrados

- Generalitat de Catalunya
- Protección Civil
- Bomberos
- Fuerzas y cuerpos de seguridad
- Gobiernos locales
- Empresas RERA
- Empresas de servicios

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

- Elaboración de un protocolo específico para situaciones de emergencia.
- Elaboración de un protocolo específico para actuaciones de urgencia.

3.4

Hacer el seguimiento de la vigilancia de la salud de los trabajadores que están o puedan haber estado expuestos al amianto (Programa de vigilancia postocupacional, control de la vigilancia ocupacional y acciones conjuntas entre el INSS y el Departamento de Salud).

DESCRIPCIÓN

Desde 2007, el Departamento de Salud desarrolla el Programa de vigilancia postocupacional de los trabajadores que han estado expuestos al amianto.

Este Programa tiene como objetivo identificar a los trabajadores que han estado expuestos, determinar si han desarrollado alguna patología relacionada, hacer un seguimiento integral y coordinado de su salud y colaborar para que se les reconozca (si es necesario) la patología como enfermedad profesional, así como la indemnización para los trabajadores que la presentan.

Asimismo, el Departamento de Salud también hace el seguimiento de la vigilancia ocupacional de la salud que las empresas que llevan a cabo tareas con posible exposición al amianto están obligadas a hacer a sus trabajadores, y que tienen que comunicar a la autoridad sanitaria, de acuerdo con lo establecido por el Real decreto 396/2006.

Hay que mantener y reforzar las tareas que ya se desarrollan, y velar por el hecho de que estos programas dispongan de la financiación y los medios técnicos necesarios.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Estado de la actuación

Implementado

Plazo de ejecución

Largo

Carácter de la actuación

Administrativo

Agentes involucrados

- Generalitat de Catalunya
- Departamento de Salud

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

- Número de personas en seguimiento en el Programa de vigilancia postocupacional.
- Número de comunicaciones de vigilancia ocupacional de la salud.

3.5

Reforzar la investigación sobre el amianto por lo que respecta a la investigación sanitaria (básica y aplicada).**DESCRIPCIÓN**

Promover la inversión en investigación científica para mejorar el conocimiento sobre el amianto en el ámbito sanitario.

Hay que mejorar el conocimiento sobre los efectos del amianto en la salud, así como la atención de las enfermedades asociadas a este cancerígeno.

Ello implica realizar ensayos clínicos sobre tratamientos médicos, focalizar la investigación en la detección precoz y en el desarrollo de nuevas herramientas terapéuticas y de diagnóstico.

También es necesario fomentar investigación específica de la parte de las exposiciones ambientales, donde hay muy poca investigación y evidencia reportada.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN**Estado de la actuación**

A implementar

Plazo de ejecución

Medio-largo

Carácter de la actuación

Investigación

Agentes involucrados

- Generalitat de Catalunya
- Universidades y centros de investigación

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

- Establecimiento de líneas de financiación específica para la investigación.
- Presupuesto dedicado a la investigación.

4. IMPULSO DE UN NUEVO MARCO NORMATIVO

Es necesario disponer de un marco normativo de referencia para implementar con seguridad jurídica las medidas necesarias para el impulso de una actuación común de todas las administraciones públicas de Cataluña con el fin de erradicar, de forma definitiva, el amianto y los materiales que contienen amianto.

Para abordar la problemática de manera transversal y con visión de país, es preciso disponer de una Ley para la erradicación del amianto en Cataluña y del desarrollo reglamentario necesario para su efectividad.

También hará falta impulsar y promover cambios en la normativa de ámbito estatal, especialmente en cuanto a la normativa de ámbito laboral y a la reglamentación técnica.

Asimismo, hará falta impulsar el desarrollo reglamentario del fondo de compensación estatal para las víctimas.

Líneas de actuación para alcanzar los cambios normativos necesarios:

- 4.1** Redactar, tramitar y aprobar la Ley para la erradicación del amianto en Cataluña.
- 4.2** Hacer el desarrollo reglamentario y adoptar las medidas necesarias para la implementación de la Ley.
- 4.3** Impulsar y promover los cambios normativos necesarios de competencia estatal.

4.1

Redactar, tramitar y aprobar la Ley para la erradicación del amianto en Cataluña.**DESCRIPCIÓN**

El marco jurídico actual tiene su origen en numerosas normas europeas de protección de las personas y de limitación del uso y del comercio de sustancias peligrosas.

Actualmente no disponemos de un marco normativo propio, sino de varias normas que afrontan problemáticas en diferentes ámbitos: en materia de residuos, de transporte y vertederos, de seguridad y salud laborales y de medio ambiente.

Tanto la Resolución del Parlamento Europeo de 14 de marzo de 2013, sobre los riesgos para la salud en el lugar de trabajo relacionados con el amianto y perspectivas de eliminación de todo el amianto existente (2012/2065(INI)), como el Dictamen del Consejo Económico y Social Europeo de marzo de 2015 se configuran como el punto de inflexión para establecer un marco jurídico estructurado que dé respuesta a la necesidad de regular la retirada del amianto.

La nueva legislación tiene que permitir salvaguardar la salud de la población en cuanto a la exposición al amianto, garantizar la seguridad de los trabajadores, retirar de forma segura los MCA presentes en Cataluña y garantizar a los varios agentes implicados y a la población en general un conocimiento adecuado sobre las características del amianto y sus efectos sobre la salud.

Así, para regular con carácter general en todo el territorio de Cataluña y de forma uniforme en la totalidad de municipios, fijando obligaciones tanto para agentes públicos como privados y la ciudadanía, es necesario disponer de una norma aprobada por el Parlamento de Cataluña.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN**Estado de la actuación**

En fase de redacción

Plazo de ejecución

Corto-medio

Carácter de la actuación

Legislativo

Agentes involucrados

- Generalitat de Cataluña
- Agentes públicos y privados afectados

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

- Trámite de información pública y audiencia y otros procesos participativos.
- Aprobación del Proyecto de ley por parte del Gobierno.
- Aprobación de la Ley por parte del Parlamento.

4.2

Hacer el desarrollo reglamentario y adoptar las medidas necesarias para la implementación de la Ley.

DESCRIPCIÓN

Hará falta regular mediante disposiciones reglamentarias los requerimientos, los procedimientos y los criterios adecuados para garantizar la identificación, la gestión y la retirada segura y progresiva de los MCA.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Estado de la actuación

En fase de redacción

Plazo de ejecución

Medio

Carácter de la actuación

Legislativo

Agentes involucrados

Generalitat de Catalunya

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

- Tramitación y aprobación de las disposiciones reglamentarias.
- Elaboración de guías, protocolos y otros mecanismos para la implementación de la Ley.

4.3

Impulsar y promover los cambios normativos necesarios de competencia estatal.**DESCRIPCIÓN**

Promover la adopción de aquellas medidas de competencia estatal que puedan tener un impacto directo en el despliegue de las políticas catalanas destinadas a alcanzar los objetivos de este Plan nacional.

Por ejemplo, la Ley estatal 21/2022, de 19 de octubre, de creación de un fondo de compensación para las víctimas del amianto, determina la necesidad de aprobar un reglamento para el impulso de la puesta en funcionamiento y el inicio de sus actividades, que ha finalizado el 19 de enero de 2023. Hará falta buscar medidas que impulsen el cumplimiento de este mandato. Asimismo, una vez se ponga en funcionamiento este fondo, se buscarán mecanismos que puedan dar apoyo a las personas afectadas para conseguir su plena efectividad.

La Ley estatal 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por su parte, impone a los ayuntamientos la obligación de elaborar un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto, incluyendo un calendario que planifique su retirada, antes de abril de 2023. Ante la muy difícil viabilidad de cumplimiento de esta obligación, será preciso buscar las soluciones financieras y temporales que permitan que el mandato sea efectivo.

Cuando sea necesario, hará falta promover la actualización de la normativa y reglamentación técnica de ámbito estatal que fija los procedimientos y la metodología a aplicar a las actuaciones de detección, análisis, manipulación y retirada de MCA.

También será necesario hacer una relación de propuestas de modificación legislativa en el ámbito laboral, empresarial, tributario y financiero que resulten necesarias para alcanzar el objetivo de erradicación del amianto con el máximo de garantías pero también de efectividad y simplificación en los procedimientos y trámites establecidos.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN**Estado de la actuación**

A implementar

Plazo de ejecución

Largo

Carácter de la actuación

Legislativo

Agentes involucrados

- Generalitat de Catalunya
- Instituciones del Estado (Cortes Generales y Gobierno)

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

- Número y contenido de las propuestas formuladas por la Generalitat de Catalunya al Estado.
- Identificación de víctimas del amianto que puedan ser beneficiarias del fondo y número de indemnizaciones satisfechas.
- Contabilización de municipios que dispongan total o parcialmente de un censo de instalaciones con amianto.
- Normativa estatal que sea objeto de modificación efectiva.



VI. GOBERNANZA: SISTEMA DE GESTIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

El Plan nacional para la erradicación del amianto en Cataluña se diseña como un instrumento dinámico que desplegará sus acciones durante el periodo 2023-2032.

En su implementación participará una multitud de agentes, servicios y personas, con niveles de coordinación muy diferentes.

Hará falta establecer los mecanismos de colaboración interadministrativa a aplicar, ya sea vía subvención, convenios de colaboración, contratos programa o la opción que se valore más adecuada.

También se tendrán presentes la heterogeneidad del territorio y las especificidades de los ámbitos urbanos o rurales.

En este sentido, es necesario generar sistemas de seguimiento integral, para llevar a cabo una monitorización de la aplicación de las acciones previstas y evaluar sus resultados y sus impactos.

La unidad administrativa encargada de impulsar y gestionar las diferentes líneas de actuación del Plan tendrá que presentar un informe anual a la Comisión para la Erradicación del Amianto en Cataluña, que actuará como comisión de seguimiento y tendrá, aparte de sus funciones ordinarias, la misión de evaluar el grado de cumplimiento del Plan, hacer un seguimiento adecuado del mismo y proponer las mejoras que considere convenientes para mejorar su éxito y su impacto.

En el supuesto de que se valore necesario, se podrán convocar reuniones de tipo técnico o delimitarlas según el ámbito territorial, la materia tratada (salud, ambiental o laboral) o el tipo de MCA que se quiera abordar.

Tal y como se vaya avanzando en la ejecución del Plan, especialmente en aquellos aspectos que tengan un impacto más directo en la ciudadanía, se abrirán los procesos participativos que hagan falta, mediante el portal Participa Gencat o el canal que se considere más adecuado, para recoger sus opiniones, necesidades, propuestas y expectativas.

La rendición de cuentas se complementará con la presentación de un informe anual al Gobierno, y con la elevación por parte de este de una memoria bienal al Parlamento de Cataluña.



Dada la interdependencia entre muchas de las actuaciones, y que el resultado obtenido en cada una de ellas influirá en el desarrollo del resto, se prevé una primera revisión del cronograma al cabo de 2 años.

También hay que poner de relieve que la totalidad de las acciones propuestas se iniciarán durante la presente legislatura.

Calendarización de las propuestas

2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
XIV LEGISLATURA									
1. IDENTIFICACIÓN DEL AMIANTO									
1.1									
1.2									
1.3									
1.4									
1.5									
Revisión del cronograma									
2. RETIRADA DEL AMIANTO									
2.1									
2.2									
2.3									
2.4									
2.5									
2.6									
2.7									
2.8									
Revisión del cronograma									
3. PREVENCIÓN DE LOS EFECTOS DEL AMIANTO									
3.1									
3.2									
3.3									
3.4									
3.5									
Revisión del cronograma									
4. CAMBIOS NORMATIVOS NECESARIOS									
4.1									
4.2									
4.3									
Revisión del cronograma									



VIII. MARCO PRESUPUESTARIO

En los últimos años, la Generalitat ha ido incrementando los recursos destinados a la retirada del amianto, principalmente en los ámbitos siguientes:

Agencia de la Vivienda de Cataluña

Programa 3, ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio

Ejercicio	Importe global
2022	23.038.692 € (*)

(*) No disponemos de datos desagregados de qué porcentaje corresponde específicamente a retirada de amianto.

Agencia de Residuos de Cataluña

Ayudas destinadas a la retirada de residuos que contengan amianto

Ejercicio	Importe global
2022	7.310.000 €

Subvención directa al Ayuntamiento de Badia del Vallès

Ejercicio	Importe global
2021	4.491.819 €

Ayudas extraordinarias por las inclemencias meteorológicas del día 30/08/2022

Ejercicio	Importe global
2022	5.650.000 €

El Departamento de la Presidencia, por su parte, ha asumido directamente algunas actuaciones, como el encargo al Instituto Cartográfico y Geológico de Cataluña para la realización de la primera capa del censo de amianto y la puesta en marcha del Programa temporal para el despliegue y la implementación de la estrategia de erradicación del amianto en Cataluña.

Además, se han llevado a cabo numerosas actuaciones de rehabilitación en equipamientos gestionados por los departamentos de Salud y de Educación, y se han destinado recursos desde el presupuesto del Departamento de Empresa y Trabajo, entre otros, sin que dispongamos de los datos desagregados de qué importe corresponde específicamente a retirada de amianto.

Por este motivo, en actuaciones futuras hará falta seguir criterios de contabilidad analítica para cuantificar los recursos imputados directa o indirectamente a la erradicación del amianto.

A fin de que el Plan pueda alcanzar sus objetivos, hará falta dotarlo del presupuesto necesario para cada una de las acciones previstas.

La financiación pública tendrá que garantizar la ejecución de las actuaciones de erradicación del amianto de los edificios y espacios públicos.

Aparte, se buscarán las vías de financiación y líneas de ayuda necesarias para fomentar la erradicación del amianto en el espacio privado.

Dada la magnitud del problema y la cantidad de recursos necesarios, será necesario complementar las aportaciones de la Generalitat de Cataluña con las provenientes del resto de administraciones y mediante la colaboración público-privada.

Este marco presupuestario se tendrá que concretar para las diferentes fases previstas en la calendarización de las acciones, y teniendo en cuenta la interdependencia entre las diferentes líneas, ya que los resultados obtenidos en una actuación comportarán necesariamente reajustar las otras.

Como ya se ha indicado en diferentes apartados del Plan, la recogida de datos del censo y la obtención de información más detallada pueden implicar la reprogramación de las actuaciones, que tienen que ir acompañadas de las reservas de crédito suficiente por parte de las diferentes administraciones públicas.

El Plan también atenderá los casos que supongan una mayor complejidad, como por ejemplo las intervenciones en equipamientos sanitarios de grandes dimensiones, donde será necesario hacer un estudio detallado que minimice el impacto en la población atendida, y que requerirán una dotación económica específica adicional.

Para el primer año de vigencia del Plan, 2023, se ha previsto un fondo inicial de 10 millones de euros en el presupuesto de la Generalitat de Cataluña para actividades de erradicación del amianto, que se añadirá a las partidas ya asignadas por las diferentes ayudas y subvenciones que otorgan la Agencia de Residuos de Cataluña, la Agencia de la Vivienda de Cataluña o el Instituto Catalán de Energía por actuaciones que impliquen la retirada del amianto.

Se prevé que a lo largo del ejercicio otros departamentos puedan hacer aportaciones suplementarias al fondo en el marco de sus competencias.

Se prevé que la Ley de erradicación del amianto otorgue un carácter permanente al fondo creado en el año 2023 y también incrementar su cuantía de forma progresiva.

Sobre la dotación final y la ejecución anual de este fondo se tratará en el marco de la CEAC una vez finalizado cada ejercicio presupuestario.

También hay que hacer mención de las siguientes actuaciones destacadas previstas para el ejercicio de 2023:

Proyecto estratégico “Amianto por placas”, impulsado por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, que prevé una importante dotación económica para subvencionar la sustitución de cubiertas con amianto por placas fotovoltaicas para autoconsumo en el ámbito privado.

Proyecto de instalación de placas fotovoltaicas en cubiertas de edificios de titularidad de la Generalitat, con la correspondiente retirada de amianto en el supuesto de que se encuentre, en el marco de las políticas de transición energética.

El órgano encargado de desplegar las diferentes acciones previstas en el Plan, a medida que disponga de la información necesaria y, en particular, del censo del amianto, elaborará una estimación de la financiación necesaria para la erradicación del amianto en Cataluña.

Esta estimación y las fuentes de financiación necesarias para hacer frente a las actuaciones previstas serán objeto de análisis, debate y propuesta por parte de la CEAC, la cual también participará en su revisión y actualización.

A la vista de este análisis, en el momento de elaborar la propuesta de presupuesto de los ejercicios siguientes hará falta determinar los importes necesarios para ejecutar las diferentes acciones, de acuerdo con el calendario de actuaciones y las disponibilidades presupuestarias de cada momento.





ANEXO 1. GLOSARIO

Amianto/Asbesto

1. Conjunto de silicatos fibrosos, sustancias de origen mineral de composición química variable, que ha sido utilizado como materia prima en numerosos y diferentes materiales (norma UNE 171370-1).
2. Silicato mineral de estructura fibrosa y aspecto sedoso, resistente a los ácidos y álcalis, que tiene propiedades ignífugas y de aislamiento térmico y eléctrico.

Según la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (IARC), el asbesto es una sustancia cancerígena por inhalación.

(Termcat)

Asbestosis

Neumoconiosis producida por la inhalación prolongada de partículas de amianto. Se caracteriza por el desarrollo de una fibrosis pulmonar, predominantemente en las bases pulmonares, asociada con la presencia de cuerpos observables en el esputo, en el material de broncoaspiración y en el lavado broncoalveolar. Se acompaña a menudo de lesiones de la pleura parietal (placas hialinas) con o sin calcificaciones. Las complicaciones son frecuentes y comprenden la insuficiencia respiratoria crónica no hipercápnica, el corazón pulmonar, el cáncer de pulmón, el mesotelioma pleural o peritoneal y el síndrome de Caplan.

(Termcat)

Empresas RERA

Los trabajos que supongan la manipulación de amianto o de materiales con amianto solo los pueden llevar a cabo empresas especializadas. Estas empresas tienen que estar inscritas en el Registro de empresas con riesgo de amianto (RERA). Así, tienen que disponer de un plan de trabajo, aprobado por la autoridad laboral, donde se recojan todas las medidas de prevención que hay que adoptar tanto para proteger a los trabajadores que manipulan el amianto o los materiales con amianto como a la población que rodea el lugar donde se hacen los trabajos.

(Departamento de Empresa y Trabajo)

Exposición a fibras de amianto

La exposición a fibras de amianto se produce principalmente a través de la vía respiratoria, y el riesgo de desarrollo de una enfermedad relacionada con estas fibras depende de varios factores: el tipo y las características de las fibras, la intensidad y duración de la exposición, la exposición concomitante al tabaco o a otros agentes cancerígenos y las características individuales de la persona.

La exposición a las fibras de amianto puede afectar, principalmente, los pulmones y la pleura, y provocar enfermedades como la asbestosis y determinados tipos de cáncer. La Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer ha clasificado las fibras de amianto como carcinógenas del grupo 1 (carcinógenas para los humanos), y establece que pueden causar mesotelioma y cánceres de pulmón, laringe y ovario.

El amianto es susceptible de liberar fibras cuando se rompe o se tritura. Las fibras de amianto pueden liberarse en el aire cuando algún material que contiene amianto es perturbado durante su uso o en procesos de demolición, mantenimiento, reparación y/o renovación de edificios o viviendas. (Agencia de Salud Pública de Cataluña).

Fibro cemento

Material para la construcción constituido por una mezcla de cemento de Pórtland y fibras de amianto, de una elevada resistencia mecánica, ininflamable y muy resistente a la acción de los agentes atmosféricos. Se emplea en forma de tubos, de planchas onduladas, de grandes recipientes, etc., como material de cubrición o revestimiento, como aislante térmico, para depósitos, en conducciones para líquidos, etc. (Termcat)

Material que contiene amianto (MCA)

Material en el que se ha añadido deliberadamente amianto a su composición (norma UNE 171370-1).

Mesotelioma pleural

Mesotelioma de la serosa pleural, generalmente maligno, que se asocia a menudo con asbestosis (periodo de latencia de 20 a 40 años), se presenta generalmente en personas de edad y se caracteriza por un engrosamiento de la pleura con nodos bien definidos, embalse pleural, ocupación progresiva de la cavidad pleural y, en ocasiones, adenopatías cervicales o axilares, con un pronóstico de ordinario muy adverso. Se han descrito varias variantes: mesotelioma de células fusiformes o sarcomatoide, desmoplástico, y escamoso o de diferenciación escamosa. (Termcat)

Plan de trabajo con riesgo de amianto

Documento que tiene que recoger las actividades y operaciones que se realizarán con materiales con contenido de amianto (MCA) y las medidas preventivas que se adoptarán para garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores que lleven a cabo estas operaciones (Real decreto 396/2006).



ANEXO 2.

Acuerdos del Gobierno relativos a la Comisión para la Erradicación del Amianto en Cataluña y para el impulso de un Plan nacional para la erradicación del amianto en Cataluña

1/3

Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya

Núm. 7988 - 24.10.2019

CVE-DOGC-B-19296009-2019

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO GOV/149/2019, de 22 de octubre, por el que se crea la Comisión para la erradicación del amianto en Cataluña y para el impulso de un Plan nacional para la erradicación del amianto en Cataluña.

La problemática en torno al amianto, y sus efectos sobre la salud, viene de lejos, ya que por una parte es un agente químico ampliamente utilizado debido a sus interesantes propiedades para la industria y la construcción, pero por otra parte, la exposición a fibras de amianto, se asocia a graves efectos para la salud.

El uso, producción y comercialización de materiales con amianto se prohibió el año 2001, pero el uso de los que ya estaban instalados o en servicio está permitido hasta su eliminación o el final de su vida útil. Actualmente no hay, por lo tanto, una obligación legal de retirar los materiales con amianto instalados si no se ha llegado al fin de su vida útil. Hay que tener presente que el periodo de vida útil de los materiales con amianto no finaliza exclusivamente cuando pierde sus características funcionales, sino justo antes de suponer un riesgo para la salud de las personas, por la liberación de las fibras contenidas en los materiales con amianto.

Se estima que en Cataluña el amianto todavía instalado supone más 4 millones de toneladas de fibrocemento y entre unas 6 y 30 mil toneladas de proyectados y calorifugados, entre otros materiales. Una gran parte de estos materiales se instaló entre mediados de los años 60 y finales de los años 80, y por lo tanto, ha llegado o está llegando al final de su vida útil.

La Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de marzo de 2013, sobre los riesgos para la salud en el lugar de trabajo relacionados con el amianto y perspectivas de eliminación de todo el amianto existente (2012/2065), insta a realizar una evaluación de impacto y un análisis de costes y beneficios con el fin de avanzar en la eliminación segura del amianto de edificios e instalaciones y llegar al hito final de erradicación del amianto. En concreto, el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo del año 2015 sobre erradicar el amianto en la Unión Europea, establece entre sus conclusiones el objetivo de erradicar todo el amianto a finales de 2032.

Es cierto que históricamente ha sido desde el ámbito laboral desde donde se ha trabajado más, desde la vertiente preventiva, y se ha avanzado mucho en la mejora de los procedimientos de trabajo y la gestión de los materiales con contenido de amianto. A pesar de eso, la presencia de materiales con amianto representa uno de los principales problemas de salud pública y medioambiental que afronta el país y por eso requiere un tratamiento integral por parte de todos los actores implicados, incluyendo las administraciones públicas.

El mundo del trabajo ha sido un espacio donde se han reproducido conflictos y donde han aparecido plataformas y reclamaciones sindicales a raíz de las dificultades en acreditar la etiología laboral de las patologías sufridas por las personas trabajadoras. Igualmente es el contexto donde se ha desarrollado un marco normativo y unos procedimientos de trabajo para la protección de los trabajadores y las trabajadoras y de terceras personas. Sabemos que una de las consecuencias de esta exposición laboral a las empresas son los efectos sobre la salud de los trabajadores y trabajadoras pero hay que tener presente que el amianto es también una cuestión de contaminación ambiental y de salud pública.

Es por eso que se propone crear un espacio de trabajo interdepartamental que elabore un plan de priorización de las líneas de trabajo, con el objetivo de fijar a medio plazo un plan de trabajo para la eliminación de la presencia de amianto en Cataluña y de los efectos sobre las personas.

Las acciones a desarrollar por esta Comisión y los objetivos que persigue tienen que estar alineados con la normativa europea que promueve la eliminación segura del amianto; así como con las propuestas recogidas en el informe sobre la exposición laboral a fibras de amianto en Cataluña, de diciembre de 2018, elaborado de forma concertada por la Generalidad de Cataluña y los agentes sociales miembros de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral del Consejo de Relaciones Laborales de Cataluña.

El artículo 51 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, establece que el Gobierno puede crear comisiones interdepartamentales con la finalidad de examinar y coordinar asuntos de ámbito concreto y específico que afecten a varios departamentos, y que la norma de creación tiene que fijar la composición, la presidencia, las funciones, la duración y las normas de funcionamiento.

CVE-DOGC-B-19296009-2019

Visto lo que se ha expuesto, a propuesta del Consejero de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, de la consejera de la Presidencia, del consejero de Educación, de la consejera de Salud, del consejero de Territorio y Sostenibilidad, y de la consejera de Empresa y Conocimiento, el Gobierno

Acuerda:

1. Crear la Comisión para la erradicación del amianto en Cataluña, adscrita al Departamento de la Presidencia, como órgano que coordina la acción de gobierno en esta materia.

1.1 .La Comisión tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluar la situación actual del amianto en Cataluña.
- b) Identificar a los principales agentes implicados, tanto públicos como privados, y sus competencias sobre amianto.
- c) Establecer los mecanismos de cooperación y coordinación entre estos agentes.
- d) Impulsar y hacer el seguimiento y control de las actuaciones a realizar por la Comisión técnica DESAMIANT-CAT.
- e) Impulsar y proponer al Gobierno para su aprobación el Plan nacional para la erradicación del amianto en Cataluña.

1.2 La Comisión para la erradicación del amianto en Cataluña tiene la composición siguiente:

- a) La presidencia, que es ejercida por la persona titular de la secretaria general del Departamento de la Presidencia, o persona en quien delegue, con rango mínimo de secretario o secretaria sectorial.
- b) La vicepresidencia, que es ejercida por la persona titular de la secretaría general del departamento de Salud, o persona en quien delegue, con rango mínimo de secretario o secretaria sectorial.
- c) Las vocalías, que son ejercidas por las personas relacionadas seguidamente, y designadas por el titular del departamento respectivo:
 - Una persona en representación del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, con rango mínimo de director o directora general.
 - Una persona en representación del Departamento de la Vicepresidencia i de Economía y Hacienda, con rango mínimo de director o director general.
 - Una persona en representación del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, con rango mínimo de director o directora general.
 - Una persona en representación del Departamento de Empresa y Conocimiento, con rango mínimo de director o directora general.
 - Una persona en representación del Departamento de Educación, con rango mínimo de director o directora general.
 - Una persona en representación de la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas.
 - Una persona en representación de la Federación de Municipios de Cataluña.

d) La Secretaría, la ocupa una persona designada por el titular del Departamento de la Presidencia. El ejercicio de estas funciones no comporta la creación ni la ocupación de ningún puesto de trabajo específico u órgano activo.

1.3. La Presidencia de la Comisión, de acuerdo con los asuntos a tratar, puede invitar a las sesiones representantes de otros departamentos de la Administración de la Generalidad y personas externas, que, a título individual o como representantes de un grupo, entidad u organización, por su especialidad, conocimientos o funciones que desarrollan, pueden participar con voz pero sin voto.

1.4 La Comisión se debe constituir en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de este Acuerdo.

1.5 La Comisión se debe convocar trimestralmente en sesión ordinaria. Sin perjuicio de eso, se puede convocar

CVE-DOGC-B-19296009-2019

en sesión extraordinaria a instancia de la Presidencia, a iniciativa propia o a propuesta de la mayoría de sus miembros.

1.6 La Comisión funciona en plenario, aunque se pueden crear grupos de trabajo, para el estudio y el análisis de temas específicos.

2. Crear la Comisión técnica DESAMIAN-CAT, donde participarán, además de los departamentos de la Administración de la Generalidad implicados, todas las administraciones de Cataluña y agentes que la Comisión para la erradicación del amianto en Cataluña determine y que tengan competencias o intereses afectados.

2.1 Esta Comisión técnica se adscribe a la Comisión para la erradicación del amianto en Cataluña, y tiene como objetivos principales la elaboración del Plan nacional para la erradicación del amianto en Cataluña y la coordinación de las actuaciones entre los diferentes agentes implicados, así como dar el apoyo técnico a la Comisión.

2.2. La Comisión Técnica DESAMIAN-CAT debe elaborar y presentar a la Comisión las propuestas de medidas dirigidas a la consecución de las funciones asignadas.

3. La asistencia a las sesiones de la Comisión para la erradicación del amianto en Cataluña, a la Comisión Técnica DESAMIAN-CAT, y a los grupos de trabajo vinculados que se puedan crear en este ámbito, no genera ningún derecho económico en concepto de indemnizaciones o de dietas por derechos de asistencia a ninguno de sus miembros.

4. En todo aquello que no prevé este Acuerdo para el funcionamiento de la Comisión, es de aplicación supletoria la normativa general reguladora de los órganos colegiados de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

5. Esta Comisión tiene carácter temporal y se disolverá cuando se alcance el resultado que ha originado su creación.

6. Disponer la publicación de este Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 22 de octubre de 2019

Víctor Cullell i Comellas

Secretario del Gobierno

(19.296.009)

OTRAS DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA**

ACUERDO GOV/156/2021, de 12 de octubre, de modificación del Acuerdo GOV/149/2019, de 22 de octubre, por el que se crea la Comisión para la erradicación del amianto en Cataluña y para el impulso de un Plan nacional para la erradicación del amianto en Cataluña.

Mediante el Acuerdo GOV/149/2019, de 22 de octubre, se creó la Comisión para la erradicación del amianto en Cataluña y para el impulso de un Plan nacional para la erradicación del amianto en Cataluña con el fin de abordar la problemática en torno al amianto y sus efectos sobre la salud.

Esta Comisión se creó con la finalidad de constituir un espacio de trabajo interdepartamental con el objetivo de fijar a medio plazo un plan de trabajo para la eliminación de la presencia de amianto en Cataluña y de sus efectos sobre las personas y el medio ambiente.

Vista la complejidad de la materia, el Acuerdo GOV/149/2019, de 22 de octubre, también creó la Comisión Técnica DESAMIAANT-CAT, donde participan, además de los departamentos de la Administración de la Generalitat implicados, todas las administraciones de Cataluña y agentes que la Comisión para la erradicación del amianto en Cataluña determine y que tengan competencias o intereses afectados.

Mediante el Acuerdo del Gobierno de 17 de noviembre de 2020 se aprobó la memoria preliminar sobre el Anteproyecto de ley para la erradicación del amianto en Cataluña con los objetivos generales de salvaguardar la salud de la población con respecto a la exposición al amianto, garantizar la seguridad de los trabajadores, retirar de forma segura los materiales que contienen amianto (MCA) presentes en Cataluña y garantizar a los diversos agentes implicados y a la población en general un conocimiento adecuado sobre las características del amianto y sus efectos sobre la salud. Esta memoria se ha sometido a un período de consulta pública previa en la que se han formulado numerosas propuestas, ya analizadas.

Como fruto del trabajo realizado por la Comisión para la erradicación del amianto en Cataluña, en sesión del Gobierno de 27 de abril de 2021, se presentó el informe "Poniendo las bases para la erradicación del amianto en Cataluña", donde se analiza el estado de situación del proyecto. El informe subraya la necesidad de un liderazgo político fuerte y sostenido en el tiempo que se lleve a cabo desde una posición transversal y multicompetencial y también remarca que harán falta inversiones muy importantes y plurianuales y la participación de diferentes gobiernos para poder ejecutar un plan que probablemente requerirá un período superior a 10 años.

Como respuesta a los efectos derivados de la crisis provocada por la COVID-19 y para encarar la recuperación postpandemia, la Unión Europea creó varios instrumentos que tienen que contribuir a acelerar la recuperación, transformar las economías y construir una sociedad más sostenible, digital y resiliente. El más singular de estos instrumentos es el Next Generation EU (NGEU), dotado con 750.000 millones de euros, que se desembolsarán en los estados miembros durante el período 2021-2026 y que obligan a analizar su posible encaje con los objetivos de la Comisión para la erradicación del amianto en Cataluña.

Al inicio de la XIV Legislatura, el Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya, adoptó una nueva organización departamental, con la supresión y creación de nuevos departamentos y la introducción de cambios significativos en su ámbito competencial y organizativo que hacen necesaria la modificación de la composición de la Comisión para la erradicación del amianto en Cataluña y para el impulso de un Plan nacional para la erradicación del amianto en Cataluña, con el fin de adaptarla a la nueva realidad departamental.

Visto que el artículo 51 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, establece que el Gobierno puede crear comisiones interdepartamentales;

Por todo eso, a propuesta de la consejera de la Presidencia, el Gobierno

Acuerda:

1. Modificar el punto 1.2 del Acuerdo GOV/149/2019, de 22 de octubre, por el que se crea la Comisión para la erradicación del amianto en Cataluña y para el impulso de un Plan nacional para la erradicación del amianto en Cataluña, que queda redactado de la manera siguiente:

“1.2. La Comisión para la erradicación del amianto en Cataluña tiene la composición siguiente:

- a) La presidencia, que es ejercida por la persona titular de la Secretaría del Gobierno o persona en quien delegue con rango orgánico de secretario o secretaria general.
- b) La vicepresidencia primera, ejercida por la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, o persona en quien delegue, con rango orgánico de secretario o secretaria general.
- c) La vicepresidencia segunda, ejercida por la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Salud, o persona en quien delegue, con rango orgánico de secretario o secretaria general.
- d) Las vocalías siguientes:
 - d1) Una persona en representación del Departamento de la Vicepresidencia y de Políticas Digitales y Territorio.
 - d2) Una persona en representación del Departamento de Empresa y Trabajo.
 - d3) Una persona en representación del Departamento de Economía y Hacienda.
 - d4) Una persona en representación del Departamento de Igualdad y Feminismos.
 - d5) Una persona en representación del Departamento de Educación.
 - d6) Una persona en representación del Departamento de Derechos Sociales.
 - d7) Una persona en representación de la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas.
 - d8) Una persona en representación de la Federación de Municipios de Cataluña.

La representación de los departamentos mencionados anteriormente corresponderá a personas con rango orgánico de director o directora general designadas por la persona titular del departamento respectivo, las cuales pueden delegar en otras personas con rango orgánico de director o directora general.

e) La secretaría la ocupa una persona designada por el presidente o presidenta de la Comisión. El ejercicio de estas funciones no comporta la creación ni la ocupación de ningún puesto de trabajo específico u órgano activo.”.

2. Disponer la publicación de este Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 12 de octubre de 2021

Xavier Bernadí Gil
Secretario del Gobierno

(21.286.019)



Generalitat de Catalunya
**Comissió per a l'Erradicació
de l'Amiant a Catalunya**